

Conjunto los xviij dias de agosto Ese dia yo convechiante con pe regno y dice q son de otoño
manana les diego en lo pta dos cartas de mjo señor el Rey una de don pedro señor de vila mi adalid q
regno de muga en pso de la guerra delos moros las q los dice q mostardo q es agonal uno q es calado
q una en pta ampara a q de moros q los mando q los dressen ales jupubes q dice q se q.

Apontamento

Don alfonso por su dignidad de dho Rey de castilla de toledo de los de granadas de sevilla de confuca de muga de jahua del
alquife y señor de molyna dhoz general dhoz caballo adelantado en el Reyno de muga por don pedro de vies
slatur igne sepades q nos somos enemigo dhoz de muga legramos arrengui - siademos les guerra - dano
q no podemos - tenemos por bien q uco flagides esq mifno - Por q los mandamos q apabades todos los de
la muga q greden todos sus generales todo lo suyo - uos - ellos q les flagides alos muros guerra , nul dano ni
do lo mas q podieades q no flagides ante al sopena dela muga mied q podes entiendaes q esto es nra
voluntad . mandamos scellar esta acta con el qso scello dela pondre dada en guadalfospe en la villa de
julio qda de mula - legramos - setenta - siete años . qd marchos fize la fis esqye por mandado dho lher e

deso insme

Son Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de Toledo de los de galicia de sevilla de cordoba de maza de jerez del
algarbe - señor de molina. El conyugio dela alianza de maza - Al concilio de lora - arrodo los ojos concejos de las
villas y lugares del dicho Reynado. Hasta que se repide q nos ibmos enrido ante de moros llegamos a integrar
que somos les guerra dano q no podemos teneremos por bien q nos q fregades esto mesmo por q los moros
q apabullen todos los de si no - ellos q grandes vnos granados todo lo visto - q les fregades guerra - mal-
dicho lo mas q podriestes q no fregades qnde al por mngua mano sopena deli mza maz. Et por q enten-
dades q esto es mza voluntad - manumisces sellan esta carta co el mpo sello deli papa. Dada en ciudad
freg xxvi dia de Julio anno de mil trescientos - treinta - tres años. Qo maz q la fis estige por
mandado del Rey

dela lma del grde pp pinoe

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla rey de leon y galicia y señior de Leon de maza de junc
del algarbe y señor de molina. Al Rey o a los Reales que ay de agora en ducabien el ryo Almonasterio del Ryo
rio de maza en tierra o en suellos o en otra enemiga que no sea enemiga de la rya en su suelo. Salud e gracia se pague al
rey en su palacio nos due y nos del conuento de mazan y suencia pueblos en el ryo. Largue